



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2020-MPO

Oxapampa, 23 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 18 de diciembre de 2020; el Dictamen N° 0028-CDIS-MPO-2020, Memorandum N° 463-2020-MPO, Informe N° 871-2020-MPO -ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 580-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe técnico N° 037-2020-GDIS/MPO de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 164-2020-MPO/GDIS-SGMAPED del Jefe de SGMAPED, Expediente N° 08914 presentado por Gina Huamán Rivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 inciso 9, reconoce como atribución del Concejo Municipal, el de exonerar crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2204-EF, en su artículo 60 establece que las municipalidades pueden exonerar contribuciones o tasas;

Que, el Expediente Administrativo N° 8914-2020, la señora Gina Huamán Rivas, solicita la exoneración de pago por concepto de nicho para la sepultura de su señor padre quien en vida fue el señor Eduardo Daniel Huamán Melo, en el Cementerio Municipal de Oxapampa;

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante informe socioeconómico da a conocer que la condición socioeconómica de la familia es considerada como pobreza extrema y que la señora no cuenta con ingreso económico,



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2020-MPO

por lo que ha recomendado que se exonere el derecho de pago del nicho del señor Eduardo Daniel Huamán Melo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe legal opina que es legal que el Concejo Municipal exonere el pago por concepto de nicho en el cementerio Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD

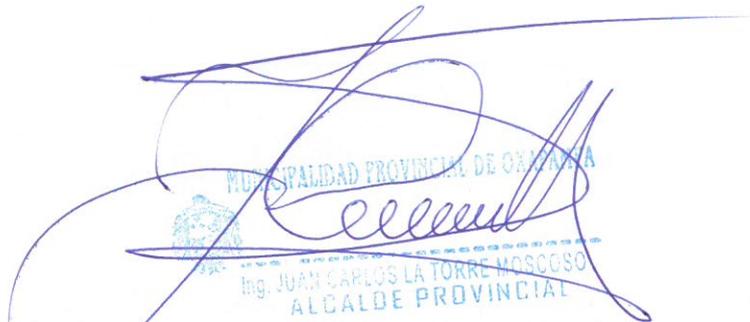
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de pago de nicho presentado por la señora Gina Huamán Rivas cuyo monto es de S/3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles) valor total del Nicho N° A-71, segundo nivel del Pabellón "Remanso de Paz", del Cementerio Municipal de Oxapampa, Nicho que será para la cristiana sepultura del señor Eduardo Daniel Huamán Melo con D.N.I. N°20536766.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL